



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-A-MDL/CH

Livitaca, 26 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO.-

Informe N° 069-2025-SYM-OPMI-MDL-CH-C de fecha 26/02/2025, La Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI remite la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 para su formalización y aprobación mediante acto resolutivo, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 1° del texto único ordenado del decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2918-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos público designados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección multianual como mínimo tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo entre otros de los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, numeral 5.3 del artículo 5° del texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el Ministerio o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Fines el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva Correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establecido en el reglamento y sus normas complementaria, las modificaciones a los objetos priorizados, metas e indicadores contenidos en el programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



mismo procedimiento establecido para su aprobación: en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento;

Que el numeral 14.1, del artículo 14° del decreto legislativo N° 1252, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel que se efectúa la programación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutores de Inversiones (UEI) ha elaborado la propuesta del programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas;

Que el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que el PMI Sectorial, Regional o Local es aprobado mediante Resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente;

Que, con informe N° 069-2025-SYM-OPMI-MDL-CH-C de fecha 26/02/2025, jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI alcanza la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028, para su formalización y aprobación mediante acto resolutivo, sustentando su pedido en lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" con la que alcanza su propuesta de proyectos para la programación multianual 2026-2028;

Estando, en uso de las facultades conferidas por Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Livitaca-Chumbivilcas-Cusco, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Presupuesto y Planificación, la remisión de la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de tecnología de información la publicación del presenta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

